GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2757 DE 2024

““POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL actuando en el uso de las facultades legales conferidas por el artículo 125 de la Constitución Política, artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la *“persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”.*

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el nombramiento en periodo de prueba se deberá derogar, cuando:

> *“1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución 317 del 7 de febrero de 2022**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que una vez en firme la **Resolución 317 del 7 de febrero de 2022**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2757 DE 2024

““POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

Que **LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0, autorizó a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO** el uso de la lista de elegibles para que se nombrara al señor **JENNER ANDRES SOSA VESGA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1095934153,** quien ocupó la posición **49** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16.**

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. **0380 de 26/02/2024**, se efectuó el nombramiento en período de prueba del elegible **JENNER ANDRES SOSA VESGA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1095934153**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16,** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL** del municipio de **PALMAR DE VARELA,** el cual fue notificado por correo electrónico mediante oficio **0515** de fecha **22 de marzo de 2024**.

Que el elegible **JENNER ANDRES SOSA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1095934153, mediante correo electrónico el día 12 de abril de 2024, manifestó su aceptación del nombramiento en período de prueba, y al mismo tiempo solicitó prórroga para la posesión por el término de noventa (90) días en el empleo de carrera identificado con el código OPEC 71587, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL** del municipio de **PALMAR DE VARELA**.

Que en consecuencia, se prorrogó la posesión del nombramiento en periodo de prueba del elegible **JENNER ANDRES SOSA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1095934153**, desde el **13 de abril al 27 de agosto de 2024**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Que una vez surtido el proceso de prórroga descrito anteriormente, la Secretaría Departamental de Educación no recibió ningún tipo de manifestación de aceptación del nombramiento por parte del elegible **JENNER ANDRES SOSA VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1095934153,** motivo por el cual se hace necesario derogar el nombramiento que se había realizado mediante Resolución **0380 de 26/02/2024**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en período de prueba efectuado al elegible **JENNER ANDRES SOSA VESGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1095934153**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2757 DE 2024

““POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la elegible **JENNER ANDRES SOSA VESGA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro**. 1095934153**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla a los **9/09/2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo